379 (trescientos setenta y nueve)

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

# RESOLUCIÓN Nº 531.-

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 17/15 CORRESPONDIENTE AL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 12/15, EMITIDO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 02/15** *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"*, **ID N° 294.027, DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*****".**



Asunción, 21 de julio de 2015.-

## VISTO:

La Resolución N° 471/15 del 29 de junio de 2015; la Nota DNCP/DNC N° 13844/15 del 06 de julio de 2015 presentada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; la Nota N° 238/15 del 07 de julio de 2015 presentada por la Dirección de Contrataciones del SENAVE; la Nota DNCP/DNC N° 14228/15 del 08 de julio de 2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el Informe Complementario N° 17/15 del Comité de Evaluación de Ofertas; el Dictamen N° 676/15 de la Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

**Que,** por Resolución N° 471/15 del 29 de junio de 2015, se adjudica el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/15 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"*, ID N° 294.027, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

**Que,** por Nota DNCP/DNC N° 13844/15 del 06 de julio de 2015, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, manifiesta cuanto sigue: *"...a fin de informarle de que el expediente de referencia, no ha sido incorporado al Portal de Contrataciones Públicas, según la siguiente observación respecto a: Considerando que en el Informe de Evaluación no se ha incluido el análisis realizado para determinar el cumplimiento del criterio correspondiente a la Capacidad Legal del Oferente, respecto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incs. "a" y "b", de la Ley N° 2051/03, se solicita aclaración al respecto, en un informe complementario firmado nuevamente por los miembros del Comité de Evaluación, o por el Responsable de la UOC y nueva Resolución de la Máxima Autoridad que rectifique o complemente la original".*

**Que,** por Nota N° 238/15 del 07 de julio de 2015, la Dirección de Contrataciones del SENAVE, manifiesta que: *"...En ese sentido, una vez recibida los informes pertinentes ha analizado y concluido que los Oferentes propuestos, no se enmarcan dentro de las prohibiciones y limitaciones previstas en los incisos a y b del Artículo 40 de la Ley N° 2051/03. Por lo que se ha dejado expresa constancia del mismo, en el Informe de Evaluación N° 12/15 emitido en el marco del presente llamado (foja 05). En ese orden de cosas, podemos*



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - SENAVE - Secretaría General

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Ovie
Secretaria General

380 (trescientos ochenta)

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

# RESOLUCIÓN Nº 531.-

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 17/15 CORRESPONDIENTE AL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 12/15, EMITIDO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 02/15** *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"*, **ID N° 294.027, DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*****".**



*decir que el Reparo remitido no advirtió dichas consideraciones. En consecuencia, ahondar en mayores detalles a la cuestión, habiéndose comprobado su inclusión, al punto de emitir informes complementarios o rectificaciones de resoluciones no tendría un asidero legal e iría en detrimento de principios de economía procesal y de oportunidad para la adquisición de los bienes licitados por esta Convocante".*

**Que,** por Nota DNCP/DNC N° 14228/15 del 08 de julio de 2015, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas manifiesta que: *"...a fin de informarle de que el expediente de referencia, no ha sido incorporado al Portal de Contrataciones Públicas, según la siguiente observación respecto a: Si bien se ha realizado el análisis correspondiente al Art. 40 de la Ley N° 2051/03 inc. a) consultamos a la convocante si se ha analizado lo que refiere al inc. B de la Resolución DNCP N° 849/15, debido a que no se observa dicha información en las documentaciones remitidas. Solicitamos remitan un informe complementario y su correspondiente resolución de ratificación o rectificación, según sea el caso".*

**Que,** por Informe Complementario N° 17/15 del Informe de la Evaluación de Ofertas N° 12/15, recomienda aprobar el mencionado Informe, emitido en el marco de la licitación por Concurso de Ofertas - SBE N° 02/15 para la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS".*

**Que**, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone: Artículo 40.- *"PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR. No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: a) los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses; b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados".*

**Que**, por Dictamen Nº 676/15, la Asesoría Jurídica dictamina que no existen impedimentos legales para aprobar el Informe Complementario N° 17/15 correspondiente al



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - SENAVE - Secretaría General - REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

381 (trescientos ochenta

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

# RESOLUCIÓN Nº 531.-

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 17/15 CORRESPONDIENTE AL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 12/15, EMITIDO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 02/15** *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"*, **ID N° 294.027, DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*****".**



Informe de Evaluación de Ofertas N° 12/15, emitido en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/15 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"*, ID N° 294.027.

**Que**, por Providencia Nº 912/15, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen Nº 676/15, para la emisión de la correspondiente resolución.

**POR TANTO:**

En base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución;

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:**

**Artículo 1º- APROBAR,** el Informe Complementario N° 17/15 correspondiente al Informe del Comité de Evaluación de Ofertas N° 12/05, emitido en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/15 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"*, ID N° 294.027 del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

**Artículo 2º.- AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Dirección de Contrataciones del SENAVE, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

**Artículo 3º- COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO: ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES**
**PRESIDENTE**

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · Secretaría General

**ES COPIA**
**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO**
**SECRETARIA GENERAL**

FRM/ct/ep